



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 -2020-MPS

Chimbote, **18 DIC. 2020**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincia del Santa, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de diciembre de 2020, ha tenido a la vista los Informes N° 176-2020-GDE-MPS y N° 564-2020-ODSP-MPS sobre la propuesta de **ORDENANZA QUE DISPONE MEDIDAS DE BISEGURIDAD Y CONTROL DE SALUD PARA PREVENIR EL COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE LA PROVINCIA DEL SANTA DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud;

Que, dentro del marco legal establecido por la Ley General de Salud, Ley N° 26842, específicamente en los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley en mención, se señala que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Que, estando a lo establecido en el artículo 194°, de la Carta Magna modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, en el numeral XI del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 se ha previsto que el ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como el ejercicio del derecho de reunión, están sujetos a las limitaciones que establece la ley en resguardo de la salud pública;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la norma acotada, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha, se decretó la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario prorrogado mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA N° 027-2020-SA y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19, estableciendo que los gobiernos locales adopten medidas preventivas y control sanitario con el fin de evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo, en los espacios públicos y privados;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Que, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha señalado que la COVID-19, es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente, asimismo se contagia por contacto de una persona con otra que esté infectada por el virus, propagándose con más rapidez con el hacinamiento de personas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se aprobaron medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las medidas preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad COVID-19 en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional, y se dispone el aislamiento social obligatorio así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos Nos. 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM y 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM y N° 146-2020-PCM hasta el miércoles 30 de setiembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del citado Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, dispuso la suspensión del acceso público a los locales y establecimientos, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, grifos y establecimientos de venta de combustible. Se suspende cualquier otra actividad o establecimiento que, a juicio de la autoridad competente pueda suponer un riesgo de contagio";

Que, el artículo 11° de la norma citada establece que, durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas, en sus respectivos ámbitos de competencia, dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente Decreto Supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias:

Que, con Informe N° 176-2020-GDE-MPS la Gerencia de Desarrollo Económico, dadas las actuales circunstancias es necesario reglamentar las medidas de prevención, seguridad y protección sanitarias para los establecimientos comerciales, industriales y de servicios ubicados en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Santa, así como las medidas de fiscalización y control para hacerlas de efectivo cumplimiento, con la finalidad de disminuir y evitar nuevos contagios del COVID-19;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, emite la siguiente:

ORDENANZA QUE DISPONE MEDIDAS DE BISEGURIDAD Y CONTROL DE SALUD PARA PREVENIR EL COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE LA PROVINCIA DEL SANTA DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA QUE DISPONE MEDIDAS DE BISEGURIDAD Y CONTROL DE SALUD PARA PREVENIR EL COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE LA PROVINCIA DEL SANTA DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, el mismo que consta de nueve (09) artículos, cuyo texto íntegro forma parte de la presente ordenanza.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR los formatos de Declaración Jurada de Compromiso para personas jurídicas o natural que realicen actividades comerciales, industriales, profesionales y de servicios asumiendo el compromiso de respeto las normas dispuestas durante el Estado de Emergencia Sanitaria, que se anexan como Anexos II y III y forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- MODIFICAR la Ordenanza Municipal N° 006-2014-MPS "Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas" – RISA e **INCORPORAR** en la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas – TISA de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gerencia de Gestión Ambiental, lo que se describe a continuación:

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

COD.	Descripción de la infracción	Factor UIT %				Medida Complementaria	Subsanable	No Subsanable
		100m ²	101m ² + 250m ²	251m ² + 500m ²	500m ² + más			
B-6-01	Por desarrollar actividades comerciales no permitidas de acuerdo a lo dispuesto por el Gobierno Central.	50%	50%	100%	100%	Clausura temporal, Reincidencia clausura definitiva		X
B-6-02	Por no colocar en lugar visible del establecimiento, el cartel informativo donde se indique que al momento del ingreso al local se deberá utilizar mascarillas de manera obligatoria y lavado de manos.	10%	20%	40%	100%		X	
B-6-03	Por no implementar barreras de protección y/o distanciamiento.	10%	20%	40%	100%			X
B-6-04	Por no señalar con marcaciones de líneas o círculos de distanciamiento para el ingreso al local de un metro y medio (1.50 m) entre cada usuario.	10%	20%	40%	100%	Reincidencia clausura temporal por 7 días.	X	
B-6-05	Por permitir el ingreso de personal (trabajadores) a los establecimientos públicos o privados sin previo control de temperatura corporal diaria y prevista de elementos de seguridad como mascarillas, gorro, guardapolvo y otros.	10%	20%	40%	100%	Clausura temporal por 7 días		X
B-6-06	Por permitir el ingreso y estadía de personas (clientes) a los establecimientos públicos o privados, sin el uso respectivo de mascarillas y otras medidas de prevención.	10%	20%	40%	100%	Reincidencia Clausura temporal por 7 días	X	
B-6-07	Por no contar con personal al ingreso y salida para garantizar el orden y control de personas al interior del establecimiento.	10%	20%	40%	100%	Clausura temporal por 7 días	X	
B-6-08	Por no controlar la temperatura corporal con termómetro a toda persona que ingrese al establecimiento.	10%	20%	40%	100%		X	
B-6-09	Por no tener los implementos necesarios o no contar con un sistema de lavado de manos o de un personal que dispense de alcohol 70% o desinfectante gel a toda persona que ingrese al establecimiento.	10%	20%	40%	100%	Reincidencia Clausura temporal por 7 días		X
B-6-10	Por no implementar el distanciamiento adecuado de mesas de acuerdo al Protocolo Sanitario para restaurantes y servicios afines de atención en salón.	10%	20%	40%	100%		X	
B-6-11	Por no definir y respetar el horario de ingreso y cierre del establecimiento para atención al público en base a lo dispuesto por el Gobierno Central.	10%	20%	40%	100%	clausura temporal de 7 días		X
B-6-12	Por no implementar protocolo de desinfección de mano en cada puesto.	10%	20%	40%	100%		X	
B-6-13	Por no definir y/o respetar el horario para descarga de productos.	10%	20%	40%	100%		X	
B-6-14	Por no usar mecanismo adecuado de desinfección para los vehículos al momento de ingreso al establecimiento.	10%	20%	40%	40%		X	
B-6-15	Por atender al público sin usar mascarillas, ni guantes durante la emergencia sanitaria.	10%	20%	40%	100%	Clausura temporal por 7 días		X
B-6-16	Por no desinfectar coches, canastillas o cualquier medio de transporte de alimentos	10%	20%	40%	100%	Clausura temporal por 7 días	X	





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE



	u otros productos de compra antes y después de su uso.								
B-6-17	Por no señalizar con círculos el distanciamiento de un metro y medio (1.50 mt.) para el correspondiente pago y despacho de los productos adquiridos.	10%	20%	40%	100%	Clausura temporal por 7 días	X		
B-6-18	Por no implementar a los servicios higiénicos para uso de los clientes, dispensadores de jabón líquido, gel desinfectante y toallas de papel.	10%	20%	40%	100%	Clausura temporal por 7 días		X	
B-6-19	Por atender al público sin conservar un distanciamiento de no menos de 1.50 metro con respecto a los clientes.	10%	20%	40%	100%		X		
B-6-20	Por permitir, dentro del establecimiento aglomeraciones y/o no controlar que los consumidores y comerciantes mantengan la distancia de seguridad de al menos de un metro y medio (1.50 mt.), a fin de evitar contagios durante el Estado de Emergencia Nacional.	10%	20%	40%	100%	Clausura temporal			X
B-6-21	Por no ejecutar, como mínimo una vez a la semana, la correspondiente desinfección COVID-19 y no contar con el certificado o declaración jurada de desinfección correspondiente.	10%	20%	40%	100%	Clausura temporal por 7 días	X		
B-6-22	Por no desinfectar todas las superficies de contacto en el establecimiento diariamente.	10%	20%	40%	100%		X		
B-6-23	Por no desinfectar los productos manipulables en la provisión y entrega de los mismos hacia los clientes.	10%	20%	40%	100%	Clausura temporal por 7 días	X		
B-6-24	Por no lavarse permanentemente las manos y/o usar desinfectante en gel para el aseo de manos y superficies.	10%	20%	40%	100%		X		
B-6-25	Por permitir el ingreso de personas al establecimiento, estando este suspendido por disposiciones del Gobierno Central.	10%	20%	40%	100%	Clausura temporal, reincidencia indefinido.			X
B-6-26	Por no modificar el cartel de aforo del establecimiento normado por el Gobierno Central.	10%	20%	40%	40%		X		
B-6-27	Por no cumplir con el aforo máximo permitido de acuerdo a lo establecido por el Gobierno Central.	20%	40%	80%	100%	Clausura temporal por 15 días			X
B-6-28	Por realizar eventos como conciertos, reuniones sociales y/o actividades deportivas sin la respectiva autorización municipal, certificación de defensa civil, y todo evento público no deportivo donde exista aglomeración de personas que ponga en riesgo de transmisión del COVID-19.	50%	50%	100%	100%	Clausura temporal, Reincidencia clausura definitiva			X
B-6-29	Por desarrollar actividades no permitidas dentro del estado de emergencia sanitaria y el estado de emergencia nacional o no encontrarse dentro de las actividades que progresivamente vayan siendo autorizadas para funcionar.	50%	50%	100%	100%	Clausura temporal			X
B-6-30	Por desarrollar actividad comercial o brindar acceso y/o atención al público sin observar el horario de inmovilización social obligatoria.	50%	50%	100%	100%	Clausura temporal por 15 días			X
B-6-31	Por no contar con la Constancia de capacitación a trabajadores, comerciantes, respecto a las medidas preventivas contra el COVID 19.	10%	20%	50%	50%	Clausura temporal por 7 días	X		
B-6-32	Por no cumplir la cuarentena indicada y volver a laborar sin el alta médica correspondiente.	10%	20%	40%	80%				X



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

COD.	Descripción de la infracción	Factor UIT %				Medida Complementaria	Subsanable	No Subsanable
		100m ²	101m ² + 250m ²	251m ² + 500m ²	500m ² + más			
D-7-001	Por carecer de un protocolo de higiene, limpieza y desinfección de los medios que son utilizados para transportar alimentos (coches, canastillas, etc.) para la entrega de alimentos y/u otros productos, fuera del establecimiento (servicio de entrega).	10%	20%	40%	100%	Clausura temporal por 7 días		X
D-7-002	Por no implementar documentación pertinente para el desarrollo de las actividades ante el COVID-19, como Protocolos Sanitarios entre otros.	10%	20%	40%	100%		X	
D-7-003	Por manipular y comercializar los alimentos sin utilizar los EPP (Equipos de protección Personal: mascarillas, guantes, gorro, mandil y otros) correctos.	10%	20%	40%	100%	Clausura temporal por 7 días	X	
D-7-004	Por no realizar en los establecimientos desinfección de las superficies inertes, que no estén en contacto con los alimentos, mediante el uso de un paño humedecido con solución clorada (20ml de hipoclorito de sodio al 5% en 1 litro de agua) o con una solución de alcohol al 70 %.	10%	20%	40%	100%		X	
D-7-005	Por no identificar lugares apartados para el depósito de materiales usados y eliminación selectiva de residuos sólidos orgánicos, inorgánicos y peligrosos.	10%	20%	40%	100%	Clausura temporal		X
D-7-006	Por mal acondicionamiento, sin el uso de bolsas cerradas y desinfectadas en la vía pública o cualquier otra acción que deteriore el medio ambiente y que pudiera dar origen a situaciones peligrosas de contaminación.	10%	20%	40%	100%	Clausura temporal	X	
D-7-007	Por no contar con un protocolo de Bioseguridad en caso de que uno o más de sus trabajadores sean diagnosticados de COVID-19; lo cual va contra la seguridad y salud pública de los trabajadores y el público usuario.	10%	20%	40%	100%	Clausura temporal por 15 días		X
D-7-008	Por permitir la presencia y/o asistencia del personal con síntomas de gripe, fiebre, tos, secreción nasal, dolor del cuerpo u otro que implique o se considere como síntoma de COVID-19 que tenga que permanecer en estado de aislamiento y cuarentena.	10%	20%	40%	100%	Clausura temporal por 15 días		X
D-7-009	Por no derivar a los trabajadores que presenten síntomas respiratorios, fiebre, o tos seca, debilidad o algún otro síntoma de COVID-19, para la atención médica correspondiente.	50 %	50%	100%	100%	Clausura temporal por 15 días		X
D-7-010	Por no avisar a la autoridad de salud correspondiente en caso de detectarse a una persona con síntomas de COVID-19.	50 %	50%	100%	100%	Clausura temporal por 15 días		X
D-7-011	Por no contar con una enfermera y/o médico que certifique la salud de cada trabajador, en los locales que cuenten con más de 50 trabajadores.	50 %	50%	100%	100%	Clausura temporal por 15 días		X

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía establezca las normas complementarias y reglamentarias para la correcta aplicación e implementación de la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Gestión Ambiental y Órgano Desconcentrado de Salud Pública, el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER la fiscalización y control por parte de la Gerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Comercialización y Licencias y el Órgano Desconcentrado de Salud Pública y demás órganos Instructores para verificar el cumplimiento de la prohibición de funcionamiento de los establecimientos indicados en las normas dictadas por el Poder Ejecutivo durante el Estado de Emergencia.



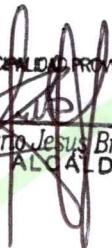
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

ARTÍCULO SEPTIMO.- PRECISAR que la vigencia de la presente ordenanza es temporal y estará sujeta a evaluación permanente, en la medida que dure el Estado de Emergencia Sanitaria.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en el diario de la ciudad que asegure de manera indubitable su conocimiento, y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa (www.munisanta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Arg. Roberto Jesus Brucno Franco
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

ORDENANZA QUE DISPONE MEDIDAS DE BISEGURIDAD Y CONTROL DE SALUD PARA PREVENIR EL COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA PROVINCIA DEL SANTA DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA

Artículo 1.- Finalidad

La presente tiene por finalidad establecer las medidas de prevención, control y protección sanitarias, para ser aplicadas en los establecimientos públicos y privados en la provincia del Santa, tales como los mercados (públicos y privados), supermercados, centros comerciales, locales comerciales, empresas industriales, de servicios y establecimiento profesionales, para prevenir y evitar el contagio y propagación del COVID-19, así como proteger la salud de sus trabajadores, de los comerciantes, de terceros, visitantes y clientes; debiéndose habilitar acciones de fiscalización y control y, a través de su cumplimiento, garantizar un servicio de atención con higiene, inocuidad, prevención de riesgos y protección de la vida humana y la salud pública en general.

Artículo 2.- Objetivo

Establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control en los mercados, mercadillos centros comerciales, locales comerciales, industriales y de servicios, para prevenir y evitar el contagio y propagación durante la pandemia del COVID-19; y garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID-19.

Artículo 3.- Definiciones:

Para la presente Ordenanza deberá entenderse como:

- a) **Caso confirmado:** Una persona con confirmación de laboratorio (laboratorio autorizado por el MINSA) de infección por COVID-19: independientemente de los signos y síntomas clínicos.
- b) **Caso descartado:** Paciente que tiene un resultado negativo de laboratorio (autorizado por el MINSA) para COVID-19.
- c) **Caso probable:** Un caso sospechoso con resultado de laboratorio (autorizado por el MINSA) indeterminado para COVID-19.
- d) **Caso sospechoso:** Personal o persona tercera que cumpla con alguna de las siguientes situaciones:
 - Fiebre mayor a 37° C, sensación de falta de aire, malestar general, dolor de cabeza, respiración rápida, tos seca y otros sugeridos por las organizaciones pertinentes.
 - Historial de viaje o de permanencia en un país con transmisión activa del virus en los 14 días previos al inicio de síntomas.
 - Cuando una persona está o estuvo en contacto físico con personas catalogadas como caso confirmado.
- e) **Cliente:** Organización o persona que recibe un producto.
- f) **Distanciamiento social:** Mantener al menos 1.50 metro de distancia con otros individuos.
- g) **Aislamiento COVID 19:** Procedimiento por el cual una persona caso sospechoso, reactivo en la prueba rápida o positiva en la prueba molecular para COVID 19, se le restringe el desplazamiento en su vivienda o en hospitalización, por un periodo indefinido, hasta recibir el alta clínica.
- h) **Alta epidemiológica COVID 19:** Alta posterior a los 14 días calendarios, al aislamiento individual domiciliario o en centros de aislamiento o posteriores a la evaluación clínica individual o alta hospitalaria según el documento técnico "prevención, diagnóstico y tratamiento de personas afectadas con COVID 19 en el Perú.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

i) **Equipos de protección personal (EPP):** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.

j) **Manipulador de alimentos:** Toda persona que a través de sus manos toma contacto directo con alimentos envasados o no envasados, equipos y utensilios utilizados para su elaboración y preparación o con superficies que están en contacto con los alimentos.



k) **Persona en condición de vulnerabilidad:** Personal mayor de 65 años, o personas que padezcan alguno de los siguientes factores de riesgo: hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros estados de inmunosupresión, considerados en el grupo de riesgo por edad y factores clínicos establecidos en el documento técnico denominado "Prevención y Atención de personas afectadas por COVID-19 en el Perú".



Persona que presente problemas respiratorios que requieran hospitalización y sin alguna causa que explique su situación de salud.

l) **Proveedor:** Organismo o persona que proporciona un producto, proveedor de servicios. Un proveedor puede ser interno o externo a la organización Ejemplo: productor, distribuidor, minorista y/o distribuidor.

m) **Rastreabilidad/rastreo de los productos:** Es la capacidad para establecer el desplazamiento que ha seguido un alimento a través de una o varias etapas específicas de su producción, transformación y distribución.

n) **Restaurante:** Establecimiento que se dedica a la elaboración de alimentos preparados culinariamente destinados al consumo final inmediato para cualquier modalidad de servicio.

o) **Riesgo:** Probabilidad de que ocurra un efecto nocivo para la salud y la gravedad de dicho efecto, como consecuencia de un peligro o peligros en los alimentos, ocasionado por el contacto con superficies vivas (manipulación) o inertes contaminadas.

p) **Servicios afines:** Servicios que preparan y expenden alimentos tales como cafeterías, pizzerías, confiterías, pastelerías, salones de té, salones de reposterías, salones de comidas al paso, salones de comidas rápidas, fuentes de soda, bares, entre otros. También se incluyen los servicios de restaurantes y servicios afines de clubes y similares.

q) **Solución desinfectante:** Las soluciones desinfectantes son sustancias que actúan sobre los microorganismos inactivándolos y ofreciendo la posibilidad de mejorar con más seguridad los equipos y materiales durante el lavado.

r) **Superficie inerte:** Son todas las partes externas y/o internas de los utensilios que están en contacto con los alimentos, por ejemplo, equipos, mobiliario, vajilla, cubiertos, tabla de picar, etc.

s) **Superficie viva:** Las partes externas del cuerpo humano que entran en contacto con el equipo, utensilios y alimentos durante su preparación y consumo. Para efectos de la presente Guía se considera a las manos con o sin guantes del manipulador de alimentos.

t) **Vigilancia epidemiológica:** Es una de las herramientas más importantes con la que cuenta la salud pública que nos permite tener un conocimiento actualizado del estado de salud de la población, permitiendo identificar precozmente los brotes o epidemias para su oportuna intervención y control.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

- u) **Vigilancia sanitaria:** Conjunto de actividades de observación y evaluación que realiza la Autoridad Sanitaria sobre las condiciones sanitarias de las superficies que están en contacto con los alimentos y bebidas, en protección de la salud de los consumidores.
- v) **Mercado de Abasto:** Entiéndase a un local cerrado en cuyo interior se encuentran construidos y/o distribuidos establecimientos individuales de ventas en secciones o giros definidos, dedicados al acopio y expendio de productos alimenticios. Están comprendidos los siguientes:
- Mercado municipales
 - Mercados Privados.
 - Mercadillos.
 - Ferias Populares en recintos cerrados.
- w) **Establecimiento Individual de Venta:** Son los puestos, tiendas, interiores, estantes, kioscos, y otros debidamente autorizados, ordenados, insertos y registrados en el padrón de comerciantes.
- x) **Sección:** Son áreas donde se localizan los establecimientos.
- y) **Giro:** Es la especificación básica del negocio como: giro de carnes, giro de aves beneficiadas, giros pescados y mariscos, giro abarrotes, giro frutas, etc.
- z) **Padrón de Comerciantes:** Es la relación ordenada y clasificada de los establecimientos o puestos de venta registrada según giros y secciones, en el cual se consigna el nombre del titular.
- aa) **Producto:** Es cualquier bien mueble o inmueble, material o inmaterial, de origen nacional o no.
- bb) **Servicio:** Es cualquier actividad de prestación de servicios que se ofrece en el mercado.
- cc) **Local comercial:** Espacio independiente ubicado en un centro comercial, una galería comercial, donde se desarrolle la exhibición y venta de productos o servicios autorizados.
- dd) **Centro Comercial:** Es el conjunto de locales destinados al desarrollo de actividades comerciales como uso principal conformado además por locales de servicio, cultural de esparcimiento, complementarios y organizados con relación al conjunto comercial y relación mediante áreas de uso común.
- ee) **Supermercado:** Aquel establecimiento que tiene como principal finalidad acercar a los consumidores una importante variedad de productos de diversas marcas, precios y estilos.
- ff) **Establecimientos Industriales:** Son aquellos establecimientos en que se desarrollen actividades dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados.

Artículo 4.- Vigencia

Las disposiciones contenidas en este documento, así como su vigencia, estarán supeditada al análisis de la situación de riesgo de infección por el COVID.19 a nivel nacional, así como las disposiciones que establezca el Gobierno del Perú a mediante los decretos que estime para tal fin.

Artículo 5.- Medidas de Bioseguridad

Se deberán implementar medidas de bioseguridad en todos los establecimientos públicos y privados, las mismas que serán supervisadas por sus administradores o representantes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

5.1. Para los establecimientos: como mercados (públicos y privados), supermercados, locales comerciales, centros comerciales, empresas industriales, de servicios y establecimientos profesionales.

- a) Señalizar con círculos el distanciamiento para el ingreso y dentro del local de un metro y medio (1.50 metros) de distancia entre las personas.
- b) Disponer la desinfección de productos manipulables en la provisión y entrega de los mismos hacia los clientes diariamente.
- c) Disponer la desinfección de las superficies inertes en contacto con los alimentos, mediante el uso de un paño humedecido con Hipoclorito de Sodio al 1% u otro desinfectante autorizado por el MINSA.
- d) Implementar la desinfección de los coches, canastillas u otro medio de transporte de alimentos u otros productos de compra, inmediatamente antes y después del uso realizado por el cliente, éste debe aplicarse humedecido con Hipoclorito de Sodio al 1% u otro desinfectante autorizado por el MINSA.
- e) Disponer el control de la temperatura corporal a todas las personas que ingresen al local.
- f) Disponer de un personal que dispensará alcohol 70 % y/o gel desinfectante a los clientes al ingreso y salida del local.
- g) Disponer de un bidón de agua y jabón fuera del establecimiento, incluido una bandeja para el lavado de manos.
- h) Disponer del tapado de los productos, ya fuese vidrio o mica (protección de los alimentos)
- i) Disponer de servicios higiénicos provistos con dispensadores de jabón líquido, gel desinfectante y toallas de papel, para el uso de los clientes, de manera permanente durante todo el horario de atención.
- j) Colocar afiches impresos que enseñen la técnica de lavado correcto de manos con agua y jabón, en los servicios higiénicos y en lugares visibles del establecimiento.
- k) Difusión de afiches informativos acerca de las medidas sanitarias de prevención.
- l) Disponer el Control de aforo máximo permitido que será 50% mientras dure la pandemia.
- m) Los ambientes deben ser adecuados y ventilados.

5.2. Para los trabajadores:

- a) Previo al inicio de labores, todo empleador está obligado de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva. Siendo obligatorio el uso de mascarilla y según la actividad que realice son los guantes.
- b) En todo centro laboral a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo se elaborará el "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID 19 en el trabajo" debidamente aprobado, por el consejo directivo de los mercados, del Gerente general de las empresas o de la persona natural con negocio.
- c) Controlar que al ingreso del personal que labora en los establecimientos, deberán hacerlo manteniendo una distancia mínima de un metro (1.50 m), asimismo dentro del centro laboral debe existir distanciamiento de un metro y medio entre los trabajadores.
- d) Controlar la temperatura corporal diaria, llevando un registro de los mismos. En caso algún empleado sea considerado caso sospechoso deberá ir a un establecimiento de salud.
- e) Limpieza y desinfección de manos con agua y jabón al ingresar.
- f) Pasarán al área de cambiado y se pondrán sus mascarillas, guantes y gorros descartables, así como un uniforme de trabajo en caso tuviera.
- g) No permitir que los trabajadores puedan ingresar ni brindar servicios al público, cliente o consumidor si tienen algún síntoma respiratorio.
- h) Si alguno de los trabajadores presenta síntomas respiratorios, deberán derivarlo a la atención médica que corresponda (Institución Prestadora de Servicios de Salud Pública o Privada).
- i) En los locales comerciales, centros comerciales y/ o empresas que se cuente con más de 50 trabajadores se deberá contar obligatoriamente con una enfermera y/o médico que certifique la salud de cada trabajador.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

5.3. Para el público.

- Control para que se cumpla con el distanciamiento social debidamente señalizada mínimo de un metro y medio (1.50 m) entre cada uno de las personas.
- Control del cliente o usuario mediante la medición de la temperatura con un termómetro infrarrojo al ingreso del establecimiento, asimismo
- Control de los elementos de seguridad que deben portar mascarillas quirúrgica o comunitaria según corresponda.
- Respetar el aforo de acuerdo a las disposiciones emitidas por el Gobierno Central.



Artículo 6.- Medidas de Seguridad

Se deberá verificar y controlar constantemente el distanciamiento social entre el público y también entre los trabajadores del establecimiento.

Deberá articularse el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Todo el personal debe utilizar de manera permanente y en buen estado elementos de protección personal como mascarillas, guantes y gorros descartables, así como su uniforme de trabajo, debiendo observar las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19.



Artículo 7.- Medidas de limpieza y desinfección

Establecer protocolos de limpieza siguiendo las indicaciones del ente rector, (Resolución Directoral N° 003-2020-INACAL/DN).

Deberán incrementar las actividades de limpieza y desinfección de todas las áreas del establecimiento, pisos, paredes, puertas, ventanas, ascensores, timbres, rejillas, entradas principales, barandas, pasamanos, picaportes, interruptores de luz, puertas, gavetas, topes de puertas, muebles, estantería, áreas comunes y todos aquellos elementos con los cuales las personas tienen contacto constante y directo.

Artículo 8.- Medidas de Difusión

Deberán exhibir en un lugar visible al ingreso del establecimiento los siguientes documentos:

- 1) Certificado de Desinfección vigente o declaración jurada de desinfección semanal.
- 2) Certificado ITSE vigente.
- 3) Licencia de Funcionamiento
- 4) Afiches o avisos visibles a fin de promover las medidas de bioseguridad (limpieza, desinfección y protección personal), así como limpieza de superficies vivas, como frutas, verduras y productos envasados para que los clientes lo realicen después de la compra.
- 5) Constancia de capacitación a trabajadores, comerciantes, respecto a las medidas preventivas contra el COVID 19.

Artículo 9.- Medidas de Fiscalización y Control

Constituye infracción todo acto que contravenga las disposiciones de la presente ordenanza y demás disposiciones legales vigentes.

La Gerencia de Desarrollo Económico y la Gerencia de Gestión Ambiental son las encargadas de verificar el cumplimiento de estas disposiciones y en caso de incumplimiento aplicar las sanciones correspondientes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

ANEXO I

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS A LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL CONTRA EL COVID-19 ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

COD.	Descripción de la infracción	Factor UIT %				Medida Complementaria	Subsanable	No Subsanable
		100m ²	101m ² - 250m ²	251m ² - 500m ²	500m ² más			
B-6-01	Por desarrollar actividades comerciales no permitidas de acuerdo a lo dispuesto por el Gobierno Central.	50%	50%	100%	100%	Clausura temporal, Reincidencia clausura definitiva		X
B-6-02	Por no colocar en lugar visible del establecimiento, el cartel informativo donde se indique que al momento del ingreso al local se deberá utilizar mascarillas de manera obligatoria y lavado de manos.	10%	20%	40%	100%		X	
B-6-03	Por no implementar barreras de protección y/o distanciamiento.	10%	20%	40%	100%			X
B-6-04	Por no señalar con marcaciones de líneas o círculos de distanciamiento para el ingreso al local de un metro y medio (1.50 m) entre cada usuario.	10%	20%	40%	100%	Reincidencia clausura temporal por 7 días.	X	
B-6-05	Por permitir el ingreso de personal (trabajadores) a los establecimientos públicos o privados sin previo control de temperatura corporal diaria y prevista de elementos de seguridad como mascarillas, gorro, guardapolvo y otros.	10%	20%	40%	100%	Clausura temporal por 7 días		X
B-6-06	Por permitir el ingreso y estadía de personas (clientes) a los establecimientos públicos o privados, sin el uso respectivo de mascarillas y otras medidas de prevención.	10%	20%	40%	100%	Reincidencia Clausura temporal por 7 días	X	
B-6-07	Por no contar con personal al ingreso y salida para garantizar el orden y control de personas al interior del establecimiento.	10%	20%	40%	100%	Clausura temporal por 7 días	X	
B-6-08	Por no controlar la temperatura corporal con termómetro a toda persona que ingrese al establecimiento.	10%	20%	40%	100%		X	
B-6-09	Por no tener los implementos necesarios o no contar con un sistema de lavado de manos o de un personal que dispense de alcohol 70% o desinfectante gel a toda persona que ingrese al establecimiento.	10%	20%	40%	100%	Reincidencia Clausura temporal por 7 días		X
B-6-10	Por no implementar el distanciamiento adecuado de mesas de acuerdo al Protocolo Sanitario para restaurantes y servicios afines de atención en salón.	10%	20%	40%	100%		X	
B-6-11	Por no definir y respetar el horario de ingreso y cierre del establecimiento para atención al público en base a lo dispuesto por el Gobierno Central.	10%	20%	40%	100%	clausura temporal de 7 días		X
B-6-12	Por no implementar protocolo de desinfección de mano en cada puesto.	10%	20%	40%	100%		X	
B-6-13	Por no definir y/o respetar el horario para descarga de productos.	10%	20%	40%	100%		X	
B-6-14	Por no usar mecanismo adecuado de desinfección para los vehículos al momento de ingreso al establecimiento.	10%	20%	40%	40%		X	
B-6-15	Por atender al público sin usar mascarillas, ni guantes durante la emergencia sanitaria.	10%	20%	40%	100%	Clausura temporal por 7 días		X
B-6-16	Por no desinfectar coches, canastillas o cualquier medio de transporte de alimentos u otros productos de compra antes y después de su uso.	10%	20%	40%	100%	Clausura temporal por 7 días	X	





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE



B-6-17	Por no señalar con círculos el distanciamiento de un metro y medio (1.50 mt.) para el correspondiente pago y despacho de los productos adquiridos.	10%	20%	40%	100%	Clausura temporal por 7 días	X	
B-6-18	Por no implementar a los servicios higiénicos para uso de los clientes, dispensadores de jabón líquido, gel desinfectante y toallas de papel.	10%	20%	40%	100%	Clausura temporal por 7 días		X
B-6-19	Por atender al público sin conservar un distanciamiento de no menos de 1.50 metro con respecto a los clientes.	10%	20%	40%	100%		X	
B-6-20	Por permitir, dentro del establecimiento aglomeraciones y/o no controlar que los consumidores y comerciantes mantengan la distancia de seguridad de al menos de un metro y medio (1.50 mt.), a fin de evitar contagios durante el Estado de Emergencia Nacional.	10%	20%	40%	100%	Clausura temporal		X
B-6-21	Por no ejecutar, como mínimo una vez a la semana, la correspondiente desinfección COVID-19 y no contar con el certificado o declaración jurada de desinfección correspondiente.	10%	20%	40%	100%	Clausura temporal por 7 días	X	
B-6-22	Por no desinfectar todas las superficies de contacto en el establecimiento diariamente.	10%	20%	40%	100%		X	
B-6-23	Por no desinfectar los productos manipulables en la provisión y entrega de los mismos hacia los clientes.	10%	20%	40%	100%	Clausura temporal por 7 días	X	
B-6-24	Por no lavarse permanentemente las manos y/o usar desinfectante en gel para el aseo de manos y superficies.	10%	20%	40%	100%		X	
B-6-25	Por permitir el ingreso de personas al establecimiento, estando este suspendido por disposiciones del Gobierno Central.	10%	20%	40%	100%	Clausura temporal, reincidencia indefinido.		X
B-6-26	Por no modificar el cartel de aforo del establecimiento normado por el Gobierno Central.	10%	20%	40%	40%		X	
B-6-27	Por no cumplir con el aforo máximo permitido de acuerdo a lo establecido por el Gobierno Central.	20%	40%	80%	100%	Clausura temporal por 15 días		X
B-6-28	Por realizar eventos como conciertos, reuniones sociales y/o actividades deportivas sin la respectiva autorización municipal, certificación de defensa civil, y todo evento público no deportivo donde exista aglomeración de personas que ponga en riesgo de transmisión del COVID-19.	50%	50%	100%	100%	Clausura temporal, Reincidencia clausura definitiva		X
B-6-29	Por desarrollar actividades no permitidas dentro del estado de emergencia sanitaria y el estado de emergencia nacional o no encontrarse dentro de las actividades que progresivamente vayan siendo autorizadas para funcionar.	50%	50%	100%	100%	Clausura temporal		X
B-6-30	Por desarrollar actividad comercial o brindar acceso y/o atención al público sin observar el horario de inmovilización social obligatoria.	50%	50%	100%	100%	Clausura temporal por 15 días		X
B-6-31	Por no contar con la Constancia de capacitación a trabajadores, comerciantes, respecto a las medidas preventivas contra el COVID 19.	10%	20%	50%	50%	Clausura temporal por 7 días	X	
B-6-32	Por no cumplir la cuarentena indicada y volver a laborar sin el alta médica correspondiente.	10%	20%	40%	80%			X



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

COD.	Descripción de la infracción	Factor UIT %				Medida Complementaria	Subsanable	No Subsanable
		100m ²	101m ² + 250m ²	251m ² + 500m ²	500m ² + más			
D-7-001	Por carecer de un protocolo de higiene, limpieza y desinfección de los medios que son utilizados para transportar alimentos (coches, canastillas, etc.) para la entrega de alimentos y/u otros productos, fuera del establecimiento (servicio de entrega).	10%	20%	40%	100%	Clausura temporal por 7 días		X
D-7-002	Por no implementar documentación pertinente para el desarrollo de las actividades ante el COVID-19, como Protocolos Sanitarios entre otros.	10%	20%	40%	100%		X	
D-7-003	Por manipular y comercializar los alimentos sin utilizar los EPP (Equipos de protección Personal: mascarillas, guantes, gorro, mandil y otros) correctos.	10%	20%	40%	100%	Clausura temporal por 7 días	X	
D-7-004	Por no realizar en los establecimientos desinfección de las superficies inertes, que no estén en contacto con los alimentos, mediante el uso de un paño humedecido con solución clorada (20ml de hipoclorito de sodio al 5% en 1 litro de agua) o con una solución de alcohol al 70 %.	10%	20%	40%	100%		X	
D-7-005	Por no identificar lugares apartados para el depósito de materiales usados para la eliminación selectiva de residuos sólidos orgánicos, inorgánicos y peligrosos.	10%	20%	40%	100%	Clausura temporal		X
D-7-006	Por mal acondicionamiento, sin el uso de bolsas cerradas y desinfectadas en la vía pública o cualquier otra acción que deteriore el medio ambiente y que pudiera dar origen a situaciones peligrosas de contaminación.	10%	20%	40%	100%	Clausura temporal	X	
D-7-007	Por no contar con un protocolo de Bioseguridad en caso de que uno o más de sus trabajadores sean diagnosticados de COVID-19; lo cual va contra la seguridad y salud pública de los trabajadores y el público usuario.	10%	20%	40%	100%	Clausura temporal por 15 días		X
D-7-008	Por permitir la presencia y/o asistencia del personal con síntomas de gripe, fiebre, tos, secreción nasal, dolor del cuerpo u otro que implique o se considere como síntoma de COVID-19 que tenga que permanecer en estado de aislamiento y cuarentena.	10%	20%	40%	100%	Clausura temporal por 15 días		X
D-7-009	Por no derivar a los trabajadores que presenten síntomas respiratorios, fiebre, o tos seca, debilidad o algún otro síntoma de COVID-19, para la atención médica correspondiente.	50%	50%	100%	100%	Clausura temporal por 15 días		X
D-7-010	Por no avisar a la autoridad de salud correspondiente en caso de detectarse a una persona con síntomas de COVID-19.	50%	50%	100%	100%	Clausura temporal por 15 días		X
D-7-011	Por no contar con una enfermera y/o médico que certifique la salud de cada trabajador, en los locales que cuenten con más de 50 trabajadores.	50%	50%	100%	100%	Clausura temporal por 15 días		X





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO

Yo,.....identificado (a) con DNI/C.E.
N°..... en mi condición de representante legal de la empresa,
..... con RUC N°.....y domicilio legal en
..... N°..... del Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, declaro
bajo juramento que me comprometo a realizar los chequeos preventivos a todo el personal de manera
periódica, para el descarte del COVID-19, para lo cual realizaré los trámites correspondientes ante
las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas o Privadas (IPRESS) aprobadas por el
Ministerio de Salud y la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), y cumplir estrictamente
con el marco legal vigente dispuesto por el Estado de Emergencia Sanitaria, mientras lo determine
el gobierno.

Sometiéndome a las sanciones administrativas correspondientes en caso de detectarse la falsedad en
lo declarado.

Chimbote,.....de.....del 2020

Firma:.....

Nombre:.....

DNI / C.E.: N°.....

HUELLA.....





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO

Yo,.....identificado (a) con DNI/C.E. N'..... y con domicilio legal en N°..... del Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, declaro bajo juramento que me comprometo a realizarme el chequeo preventivo para el descarte del COVID-19, para lo cual realizaré los trámites correspondientes ante las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas o Privadas (IPRESS) aprobadas por el Ministerio de Salud y la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), y cumplir estrictamente con el marco legal vigente dispuesto por el Estado de Emergencia Sanitaria, mientras lo determine el gobierno.

Sometiéndome a las sanciones administrativas correspondientes en caso de detectarse la falsedad en lo declarado.

Chimbote,.....de.....del 2020

Firma:.....

Nombre:.....

DNI / C.E.: N°.....

HUELLA.....

